



Asamblea General

Distr. general
7 de agosto de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

17º período de sesiones

21 de octubre a 1 de noviembre de 2013

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

China (incluidos Hong Kong (China) y Macao (China))

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD: China (1981), Macao (China) (RAE de Macao) (1999), Hong Kong (China) (RAE de Hong Kong) (1997)		ICCPR (únicamente China)
	ICESCR: China (2001), RAE de Macao (1999), RAE de Hong Kong (1997)		ICCPR-OP 2
	ICCPR: China (solo firma, 1998), RAE de Macao (1999), RAE de Hong Kong (1997)		OP-CAT
	CEDAW: China (1980), RAE de Macao (1999), RAE de Hong Kong (1997)		ICRMW
	CAT: China (1988), RAE de Macao (1999), RAE de Hong Kong (1997)		CPED
	CRC: China (1992), RAE de Macao (1999), RAE de Hong Kong (1997)		
	OP-CRC-AC: China (incl. RAE de Macao y RAE de Hong Kong) (2008)		
	OP-CRC-SC: China (incl. RAE de Macao y RAE de Hong Kong) (2002)		
	CRPD: China (incl. RAE de Macao y RAE de Hong Kong) (2008)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	ICERD, reservas, art. 22 (China/RAE de Macao/RAE de Hong Kong); art. 6 (RAE de Hong Kong)		
	ICESCR, reservas, art. 8, párr. 1 a) (China/RAE de Macao/RAE de Hong Kong); arts. 6 y 8, párr. 1 b) (RAE de Hong Kong); declaración, art. 1 (RAE de Macao)		
	ICCPR, reservas, art. 1 y 25 b) (RAE de Macao); arts. 25 b) y 13 (RAE de Hong Kong)		
	CEDAW, reservas, art. 29, párr. 1 (China/RAE de Macao/RAE de Hong Kong); declaraciones: arts. 1; 4, párr. 1; 11, párr. 2; 15, párr. 3; y 15, párr. 4 (RAE de Hong Kong)		

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
CAT, reservas, arts. 20 y 30, párr. 1 (China/RAE de Macao/RAE de Hong Kong)		
CRC, reserva, art. 6 (China/RAE de Macao/RAE de Hong Kong); declaraciones y reservas: arts. 32, párr. 2 b), y 37 c) (RAE de Hong Kong)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente</i> ³	ICCPR, art. 41 (RAE de Macao, 1999; RAE de Hong Kong, 1997)	OP-ICESCR ICERD, art. 14 ICCPR, art. 41 (únicamente China) ICCPR-OP 1 OP-CEDAW CAT, arts. 20, 21 y 22 OP-CRC-IC ICRMW OP-CRPD CPED

Otros instrumentos internacionales relevantes

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	Convenciones sobre los refugiados (China, incl. RAE de Macao), 1954 Convenciones sobre los apátridas (RAE de Hong Kong) ⁴	Protocolo de Palermo (RAE de Hong Kong) ¹⁰
	Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos adicionales I y II ⁵	Convenciones sobre los refugiados (RAE de Hong Kong), Convenciones sobre los apátridas de 1954 (China incl. RAE de Macao) y de 1961 (China, RAE de Hong Kong y RAE de Macao) ¹¹
	Convenios fundamentales de la OIT: todos (RAE de Macao) ⁶ ; N ^{os} 100, 111, 138 y 182 (China) ⁷ ; N ^{os} 29, 87, 98, 105, 138 y 182 (RAE de Hong Kong) ⁸	Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 ¹²
	Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO) (RAE de Macao)	Convenios fundamentales de la OIT excepto los N ^{os} 87, 98, 29 y 105 (China) ¹³ , excepto N ^{os} 100 y 111 (RAE de Hong Kong) ¹⁴
		Convenios N ^{os} 169 y 189 de la OIT ¹⁵
		Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO) (China incl. RAE de Hong Kong)

1. En varias opiniones, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria instó al Gobierno a que considerara la posibilidad de ratificar el ICCPR (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)¹⁶. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura instó al Gobierno a que considerara la posibilidad de ratificar el OP-CAT (Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura), establecer un procedimiento de presentación de denuncias independiente y eficaz para las víctimas de la tortura, y hacer una declaración con arreglo al artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) que proporcione al Comité contra la Tortura la competencia para recibir y examinar denuncias individuales¹⁷.

2. Se alentó a China a que: estudiara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW); considerara la posibilidad de hacer la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD)¹⁸; y reconsiderara su decisión de abstenerse de firmar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (OP-CRPD)¹⁹.

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) alentó a la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong de la República Popular China (Hong Kong (China)) a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967²⁰. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Hong Kong (China) y a la Región Administrativa Especial (RAE) de Macao de la República Popular China (Macao (China)) que consideraran la posibilidad de retirar la reserva al artículo 25 b) del ICCPR²¹; y a Hong Kong (China) que estudiara la posibilidad de adoptar medidas para hacer extensiva la aplicación del Protocolo de Palermo a dicho territorio²². La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a China a que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza²³.

B. Marco constitucional y legislativo

4. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias transmitió información sobre las revisiones propuestas a la Ley de procedimiento penal, incluida la alegación de que la revisión legalizaría las desapariciones forzadas en el país²⁴. El Gobierno respondió, entre otras cosas, que se estaban celebrando consultas sobre el proyecto de enmiendas²⁵. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura instó al Gobierno a abstenerse de introducir la enmienda propuesta²⁶.

5. El Relator Especial instó al Gobierno a que velara por que, como cuestión de prioridad y de conformidad con la CAT, se definiera la tortura como delito grave y se la sancionara con penas acordes con la gravedad de dicho acto, y a que garantizara que en todo proceso se excluyera explícitamente como prueba cualquier declaración que se demostrara que había sido obtenida bajo tortura, salvo en los procesos contra las personas acusadas de tortura²⁷. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Hong Kong (China) que reconociera el carácter inderogable de la prohibición de la tortura y eliminara toda posible justificación del crimen de tortura²⁸.

6. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) recomendó a China que examinara y revisara las leyes sobre los secretos de Estado de modo que la información sobre las cuestiones y los problemas relativos a la aplicación de la Convención se pudiera debatir en público²⁹.

7. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó a China que definiera el derecho a la seguridad social como derecho humano que podía ser invocado por sus titulares ante los tribunales judiciales o administrativos³⁰.

8. La UNESCO alentó a China a que siguiera elaborando disposiciones en su legislación y/o informando sobre la justiciabilidad del derecho a la educación³¹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

9. El CRPD recomendó a China que estableciera un mecanismo independiente de vigilancia nacional³². El Comité de Derechos Humanos reiteró sus recomendaciones anteriores a Hong Kong (China) de que considerara la posibilidad de establecer una institución independiente de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, con competencia para examinar y tramitar las denuncias individuales de violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades públicas y para aplicar el Decreto sobre la Carta de Derechos de Hong Kong³³. A Macao (China) le formuló recomendaciones en el mismo sentido³⁴.

10. El CRPD hizo recomendaciones específicas a Hong Kong (China) sobre el fortalecimiento de la labor de la Comisión de Igualdad de Oportunidades³⁵, el Comisionado de Rehabilitación³⁶ y la Comisión de la Mujer³⁷.

11. El CERD alentó a China a: prolongar el Plan nacional de acción de derechos humanos más allá de 2010; estudiar la posibilidad de incluir disposiciones específicas sobre la eliminación de la discriminación racial; y promover su plena aplicación³⁸. China respondió que tenía previsto llevar a cabo una evaluación completa de la aplicación del Plan³⁹.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados⁴⁰

1. Situación relativa a la presentación de informes⁴¹

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2001	-	Agosto de 2009	Informes 14º, 15º y 16º retrasados desde enero de 2013
CESCR	Mayo de 2005	2010	-	Segundo informe por examinar
Comité de Derechos Humanos (RAE de Hong Kong)	Marzo de 2006	2011	Marzo de 2013	Cuarto informe. Presentación prevista en 2018
(RAE de Macao)	-	2011	Marzo de 2013	Segundo informe. Presentación prevista en 2018
CEDAW	Agosto de 2006	2012	-	Informes séptimo y octavo por examinar
CAT	Noviembre de 2008	-	-	Quinto informe retrasado desde 2012

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CRC	Septiembre de 2005	2010	-	Informes cuarto y quinto por examinar /Informe inicial presentado en virtud del OP-CRC-AC por examinar
CRPD	-	2010	Septiembre de 2012	Segundo informe. Presentación prevista en 2014

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CERD	2010	Plan nacional de acción de derechos humanos; detención administrativa y "reeducación por el trabajo"; hostigamiento a los abogados defensores; trabajadores domésticos migratorios en la RAE de Hong Kong ⁴²	2010 ⁴³ . Diálogo en curso ⁴⁴
Comité de Derechos Humanos (RAE de Hong Kong)	2014	Derecho a votar; discriminación contra los trabajadores domésticos extranjeros; enseñanza del chino a las minorías étnicas ⁴⁵	-
Comité de Derechos Humanos (RAE de Macao)	2014	Participación en los asuntos públicos; traslado de delincuentes a la China continental; derechos de los trabajadores migratorios ⁴⁶	-
CAT	2009/2010	China: Práctica muy difundida de la tortura y de los malos tratos e insuficiencia de las salvaguardias durante la detención; principales obstáculos a la aplicación efectiva de la CAT: la Ley de protección de los secretos de Estado, el presunto hostigamiento de abogados y defensores de los derechos humanos, los abusos que son obra de "matones" que no están sujetos a ningún control y que gozan de impunidad de hecho; recopilación de datos; hechos ocurridos en la Región Autónoma del Tíbet y en las prefecturas y condados tibetanos vecinos: información sobre el frecuente uso excesivo de la fuerza y otros abusos ⁴⁷ ; RAE de Hong Kong: refugiados y no devolución ante el riesgo de tortura; registros sin ropa y de las cavidades corporales; investigación independiente de las faltas de conducta de la policía ⁴⁸ ; RAE de Macao: capacitación; régimen de aislamiento; trata de personas ⁴⁹	2009/2010 ⁵⁰ . Diálogo en curso ⁵¹
CRPD	2013	Derecho a la vida; aplicación nacional y vigilancia ⁵²	2013 ⁵³

B. Cooperación con los procedimientos especiales⁵⁴

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	Educación (10 a 19 de septiembre de 2003) Detención arbitraria (18 a 30 de septiembre de 2004), seguimiento Tortura (20 de noviembre a 10 de diciembre de 2005)	Alimentación (15 a 23 de diciembre de 2010) ⁵⁵
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Libertad de religión: invitación cursada en 2004; última carta en que se solicitaban fechas enviada en septiembre de 2006 Extrema pobreza	-
<i>Visitas solicitadas</i>	Alimentación, solicitada en 2008 Defensores de los derechos humanos, solicitada en 2008 Vivienda adecuada, solicitada en 2008 Salud, solicitada en 2006 Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, solicitada en 2005 Desechos peligrosos (2005)	Libertad de reunión y de asociación (2011) Defensores de los derechos humanos (recordatorio en 2010) Minorías (solicitada en 2009) Agua y saneamiento (solicitada en 2010) Deuda externa (solicitada en 2011 y 2012) Independencia de los magistrados y abogados (solicitada en 2011, recordatorio en 2013) Desapariciones (solicitada en 2013) Discriminación de la mujer (solicitada en 2013)
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron unas 100 comunicaciones. El Gobierno respondió a unas 80 comunicaciones.	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>	Tortura ⁵⁶	

12. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que, de las solicitudes de visitas oficiales a China presentadas por Relatores Especiales sobre diversas cuestiones de derechos humanos, estaban pendientes de respuesta 12, entre ellas la del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias. Observando que en su examen periódico universal (EPU) China se había comprometido a intensificar la cooperación con los procedimientos especiales, la Alta Comisionada instó al Gobierno a que facilitara el acceso de los Relatores⁵⁷.

13. En 2013, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias indicó que desde su creación había transmitido 119 casos al Gobierno, de los cuales 77 se habían esclarecido con la información proporcionada por el Gobierno y 30 seguían pendientes⁵⁸.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

14. China ha venido aportando contribuciones financieras anuales al ACNUDH desde 2008⁵⁹. En diciembre de 2011, el Ministerio de Relaciones Exteriores de China organizó en ese país, con el apoyo del ACNUDH, un seminario sobre la reforma de la pena de muerte⁶⁰.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

15. El CRPD instó a China a que adoptara medidas para luchar contra el estigma generalizado asociado a los niños con discapacidad y revisara su estricta política de planificación familiar, a fin de combatir las causas profundas del abandono de los niños y las niñas con discapacidad. Pidió a China que proporcionara servicios y asistencia comunitarios suficientes en las zonas rurales⁶¹.

16. El CERD recomendó a China que adoptara: una definición general de discriminación racial y una ley general, de ámbito nacional, sobre la eliminación de la discriminación basada en la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico, que abarcara todos los derechos y libertades protegidos por la ICERD⁶². El Comité formuló recomendaciones en el mismo sentido a Hong Kong (China)⁶³. El CERD recomendó a China que verificara si la escasez de las denuncias de discriminación racial no resultaba de la falta de recursos eficaces que permitieran a las víctimas obtener reparación, la falta de conocimiento de sus derechos por las víctimas, el temor a represalias, la falta de confianza en la policía y las autoridades judiciales o la falta de atención o sensibilidad a los casos de discriminación racial por parte de las autoridades⁶⁴.

17. El CERD expresó su preocupación por la discriminación *de facto* contra los migrantes internos y recomendó a China que aplicara su decisión de reformar el sistema de registro nacional de familias (*hukou*) y velara por que los migrantes internos, en particular los miembros de las minorías étnicas, pudieran disfrutar de las mismas ventajas en las esferas del trabajo, la seguridad social, la salud y la educación que los residentes urbanos de larga data⁶⁵.

18. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Hong Kong (China) que estudiara la promulgación de una ley que prohibiera expresamente la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género⁶⁶.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

19. En 2012, el Secretario General informó de que, en febrero de 2011, China había aprobado una ley por la que se suprimía la pena de muerte para 13 delitos económicos no violentos; y, en marzo de 2012, había enmendado su derecho procesal penal y, entre otras cosas, había establecido nuevos procedimientos que mejoraban el acceso a la asistencia letrada, exigían la grabación de los interrogatorios y establecían audiencias de apelación obligatorias y procesos de revisión más rigurosos en las causas en que se impusiera la pena de muerte⁶⁷. El artículo 223 1) de la Ley de procedimiento penal recientemente enmendada obligaba a los tribunales de segunda instancia a celebrar audiencias en todas las apelaciones

en las causas por delitos punibles con la pena de muerte⁶⁸. Los datos sobre el uso de la pena de muerte se seguían considerando secreto de Estado⁶⁹.

20. En 2012, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias expresó su profunda preocupación por la información sobre el elevado número de personas que presuntamente habían desaparecido durante 2011 de que daban cuenta varias comunicaciones transmitidas al Gobierno⁷⁰ en relación con defensores de los derechos humanos, abogados y monjes, entre otros⁷¹. En sus respuestas, el Gobierno proporcionó información detallada sobre la situación de las personas mencionadas y de los procedimientos conexos⁷².

21. El CERD, si bien valoró la información proporcionada por China sobre la revisión de sus leyes acerca de la detención administrativa y de la "reeducación por el trabajo", expresó su preocupación por las informaciones de que en la práctica el control judicial efectivo de esas medidas era limitado y la aplicación de esas leyes podría afectar desproporcionadamente a los miembros de minorías étnicas. En ese sentido, el Comité señaló a la atención de China el procedimiento del examen periódico universal y en particular la recomendación 31 del Grupo de Trabajo, que había sido aceptada por el Estado parte. En vista de que el Plan nacional de acción de derechos humanos contenía una sección acerca de la prohibición de la detención ilegal, el Comité alentó a China a estudiar la posibilidad de abolir por completo esas leyes, tal como había recomendado el CAT⁷³. En su respuesta detallada, China informó, entre otras cosas, de que no había casos de detención administrativa o de reeducación por el trabajo que se estuvieran aplicando "desproporcionadamente" a los miembros de las minorías étnicas; las personas en detención administrativa tenían a la sazón mejores vías de recurso a su disposición y se había establecido un mecanismo judicial de control con características chinas; el régimen de "reeducación por el trabajo" de China había contribuido de manera importante a prevenir y reducir la delincuencia y a mantener el orden público; y los departamentos competentes estaban considerando muy cuidadosamente las opiniones del Comité⁷⁴.

22. Preocupaba al CRPD que, por lo que se refería a las personas con una discapacidad intelectual y psicosocial real o percibida internadas involuntariamente en instituciones, la "terapia correctiva" impartida en las instituciones psiquiátricas constituyera un trato inhumano y degradante; y que la legislación china no prohibiera todos los experimentos médicos que carecieran del consentimiento libre e informado⁷⁵. El CRPD veía asimismo con inquietud que el internamiento involuntario fuera percibido como instrumento para mantener el orden público, y recomendó su abolición⁷⁶. En su respuesta, China señaló, entre otras cosas, que la Ley de salud mental de 2012 establecía claramente las circunstancias en que podrían ser precedentes la hospitalización y el tratamiento médico forzosos⁷⁷.

23. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Hong Kong (China) que pusiera fin al castigo corporal en todos los ámbitos⁷⁸.

24. Si bien el Comité de Derechos Humanos valoraba las medidas adoptadas por Hong Kong (China), seguía preocupado por la elevada incidencia de la violencia doméstica, en especial la dirigida contra mujeres y niñas con discapacidad, y recomendó redoblar los esfuerzos para luchar contra dicha violencia⁷⁹. También recomendó a Macao (China) que aprobara la ley de prevención de la violencia doméstica y promulgara leyes específicas que prohibieran el acoso sexual en todos los ámbitos⁸⁰.

25. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por las informaciones que señalaban que Hong Kong (China) era territorio de origen, destino y tránsito de hombres, mujeres, y niñas adolescentes, de allí, de China continental y de otras partes de Asia Sudoriental, que eran objeto de trata y trabajo forzoso. Recomendó a Hong Kong (China) que: revisara sus disposiciones penales aplicables a los autores de esos delitos; prestara apoyo a los centros de acogida privados que ofrecían protección a las víctimas; fortaleciera

la asistencia a las víctimas, e incluyera en la definición del delito de trata de personas ciertas prácticas relacionadas con los trabajadores domésticos extranjeros⁸¹.

26. El CRPD expresó profunda preocupación por la información sobre casos de secuestro y trabajo forzado de miles de personas con discapacidad intelectual, especialmente niños, como los casos de trabajo en condiciones de esclavitud en Shanxi y Henan. Instó encarecidamente a China a que siguiera investigando estos hechos y procesara a los autores⁸².

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

27. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Macao (China) que: aumentara el número de funcionarios judiciales; prosiguiera sus esfuerzos por reducir el número de causas atrasadas; concediera una indemnización adecuada cuando los procesos se prolongaran demasiado; e hiciera lo necesario para que hubiera un verdadero bilingüismo en la administración de justicia⁸³.

28. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura manifestó que seguía preocupado por la información sobre el uso y duración excesivos de la prisión preventiva, la falta de garantías para impugnar la legalidad de la detención y las denuncias persistentes de utilización del trabajo forzoso como medida correctiva, malos tratos contra los sospechosos en detención policial y hostigamiento de los abogados y defensores de los derechos humanos. Reiteró que el período máximo de detención policial debía ser de 48 horas, y que ninguna persona detenida debía ser sometida a contacto no supervisado con los investigadores⁸⁴.

29. El CERD recomendó a China que: velara por que, en la legislación y en la práctica, los abogados pudieran ejercer libremente su profesión; investigara con prontitud todas las denuncias de hostigamiento, intimidación u otros actos que obstaculizaran la labor de los abogados; y revisara todas las leyes y reglamentos que fueran incompatibles con la Ley de la abogacía y las normas internacionales⁸⁵. China respondió que el Gobierno estaba esforzándose por ampliar la contribución de los abogados a la protección de los derechos humanos⁸⁶.

30. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura indicó que era imprescindible garantizar la inadmisibilidad de cualquier declaración extrajudicial que no hubiese sido ratificada libremente y sin demora ante un tribunal de justicia, y prohibir específicamente la utilización de las declaraciones extrajudiciales, aunque solo fuera como "inferencias" o "presunciones"⁸⁷.

31. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Hong Kong (China) que estableciera un mecanismo plenamente independiente encargado de realizar investigaciones independientes, adecuadas y eficaces de las denuncias sobre el uso injustificado de la fuerza u otros abusos de poder por parte de la policía, y lo facultara para adoptar decisiones vinculantes⁸⁸.

32. El CRPD sugirió a China que asignara los recursos necesarios a los centros de prestación de servicios de asistencia jurídica y le pidió que velara por que estos centros garantizaran a las personas con discapacidad el acceso a la justicia⁸⁹.

D. Derecho a la vida familiar

33. Preocupado porque, al parecer, casi 100.000 familias nucleares seguían viviendo separadas entre China continental y Hong Kong a causa de las políticas en materia de

derecho de residencia, el Comité de Derechos Humanos reiteró sus recomendaciones de que Hong Kong (China) revisara sus políticas y prácticas con arreglo a las obligaciones contraídas en lo que concernía al derecho de las familias y los niños a la protección, reconocido en el ICCPR⁹⁰.

E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

34. El Comité de Derechos Humanos lamentó las restricciones impuestas a los seguidores de Falun Gong en Hong Kong, en particular en relación con el derecho a la libertad de circulación⁹¹. En 2011, tres procedimientos especiales enviaron una comunicación en relación con denuncias de presuntas torturas y muerte de detenidos de Falun Gong como consecuencia de la creación de un "equipo de gestión rigurosa" en la prisión de Jiamusi en 2011 para aumentar la "tasa de transformación" entre los practicantes de Falun Gong detenidos. El Gobierno respondió a la comunicación proporcionando información sobre los casos planteados e indicando, entre otras cosas, que Falun Gong no era una religión sino una secta que había violado los derechos humanos y puesto en peligro a la sociedad⁹².

35. En 2012, ocho procedimientos especiales enviaron una comunicación conjunta sobre el presunto menoscabo sistemático de las funciones autónomas y de los derechos a la libertad de religión, cultura y expresión de la comunidad budista tibetana. Según la información recibida, las nuevas políticas de gestión de los monasterios y las campañas de reeducación patriótica o de educación jurídica en la Región Autónoma del Tíbet habían dado lugar a la clausura de monasterios. En su respuesta detallada, el Gobierno señaló que la libertad de religión de los tibetanos estaba protegida y que las campañas de educación jurídica formaban parte integral de la educación de los nacionales⁹³.

36. En una opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en relación con una comunicación, este tomó nota de la observación formulada por China de que la persona detenida había infringido el Código Penal chino⁹⁴ y señaló que el hecho de que esas expresiones pacíficas de opiniones estuvieran penalizadas en la legislación nacional como "incitación a la subversión del poder del Estado y a la abolición del sistema socialista" no privaba a la persona del derecho que le reconocía el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹⁵.

37. El Director General de la UNESCO condenó el asesinato de un periodista en 2011. La UNESCO también señaló casos denunciados de periodistas y activistas de medios sociales que habían sido hostigados, intimidados o incluso detenidos por informar sobre cuestiones supuestamente delicadas⁹⁶. La UNESCO alentó a China a que investigara todas las agresiones contra periodistas y profesionales de los medios de comunicación⁹⁷.

38. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la información según la cual en Hong Kong (China) se había deteriorado la situación en cuanto a la libertad de los medios de comunicación y del mundo académico, como se había visto en las detenciones, las agresiones y el acoso de periodistas y profesores universitarios y recomendó a Hong Kong (China) que: derogara toda restricción no razonable, ya fuera directa o indirecta, de la libertad de expresión, en particular en los medios de comunicación y las instituciones académicas; adoptara medidas eficaces, incluida la investigación de los ataques a periodistas; e hiciera efectivo el derecho de acceso a la información en poder de los organismos públicos⁹⁸. Asimismo, recomendó a Macao (China) que velara por que los periodistas, los activistas sociales y los particulares pudieran ejercer libremente su derecho a la libertad de expresión⁹⁹.

39. La UNESCO señaló que los sitios web que criticaban al Gobierno o eran considerados espinosos, entre ellos los sitios de medios sociales, a menudo eran bloqueados¹⁰⁰ y que, si bien existía una ley de libertad de información, el acceso a la información pública seguía siendo difícil debido a los numerosos requisitos impuestos¹⁰¹. Alentó a China a hacer cumplir el decreto relativo a la Información del Gobierno Abierto a fin de facilitar el acceso de la población a la información¹⁰².

40. En 2012, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos envió varias comunicaciones conjuntas sobre denuncias de, entre otras cosas, encarcelamiento y/o detención arbitraria/desaparición, amenazas y actos de hostigamiento y tortura contra defensores de los derechos humanos y uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos. El Gobierno respondió a todas las comunicaciones alegando, entre otras cosas, que las acusaciones eran falsas, y proporcionando información sobre las situaciones mencionadas¹⁰³. La Relatora expresó su profunda preocupación por la detención, el encarcelamiento y la intimidación de defensores de los derechos humanos en China, así como de sus familiares, por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión¹⁰⁴.

41. Preocupado por las informaciones sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de los miembros de las fuerzas de policía, especialmente en el contexto de las manifestaciones, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Hong Kong (China) que redoblará sus esfuerzos para formar a la policía en el principio de proporcionalidad al hacer uso de la fuerza¹⁰⁵; velara por que la aplicación del Decreto sobre el orden público se ajustara a lo dispuesto en el ICCPR; y estableciera directrices claras para la policía y para el registro de la utilización de dispositivos de grabación en vídeo y pusiera dichas directrices a disposición del público¹⁰⁶. Asimismo, recomendó a Macao (China) que velara por que las personas gozaran plenamente del derecho a la libertad de reunión pacífica y se salvaguardara ese derecho en la práctica¹⁰⁷.

42. El CERD recomendó a China que redoblará sus esfuerzos por lograr una participación justa y adecuada de todos los grupos minoritarios en la administración pública y fomentara la participación de las mujeres de las minorías en la vida pública¹⁰⁸.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

43. En relación con los trabajadores que migraban de las zonas rurales a las urbanas, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó a China que redoblará sus esfuerzos para inscribir a los trabajadores, a fin de garantizar que quedaran protegidos contra los abusos y el despido improcedente¹⁰⁹.

44. En 2012, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT pidió al Gobierno de China que diera plena expresión legislativa al principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo de igual valor¹¹⁰. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Macao (China) que redujera la desigualdad salarial que persistía entre la mujer y el hombre y enfrentara todas las causas que la aumentaban¹¹¹.

45. El CRPD recomendó a Macao (China) y a Hong Kong (China) que introdujeran más medidas de acción afirmativa para que las personas con discapacidad pudieran encontrar empleo¹¹².

46. El CERD recomendó a China que aumentara las oportunidades de empleo de los miembros de las minorías étnicas, en particular dando prioridad a la formación profesional e impartiendo formación lingüística, y la alentó a que redoblará sus esfuerzos por luchar contra los estereotipos reinantes sobre las minorías étnicas¹¹³.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

47. El CRPD pidió a China que informara específicamente a las personas con discapacidad de las zonas rurales acerca de su derecho a las prestaciones y estableciera un sistema para prevenir la corrupción en la asignación y distribución de las prestaciones de asistencia social por los funcionarios locales¹¹⁴. Asimismo, recomendó a Hong Kong (China) que introdujera criterios uniformes para la aprobación de las prestaciones por discapacidad¹¹⁵.

48. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación señaló que de ser beneficiaria de la ayuda alimentaria en 2005, China había pasado a ser donante de dicha ayuda¹¹⁶, pero seguía enfrentando grandes retos, como mejorar la situación de los habitantes de las zonas rurales y la de los trabajadores migratorios rurales, mejorar la seguridad de tenencia de la tierra y el acceso a la tierra, hacer la transición hacia una agricultura más sostenible y atender a la nutrición¹¹⁷. El Relator Especial hizo recomendaciones detalladas que sometió a su consideración, como garantizar una mayor seguridad de los derechos de uso del suelo; mejorar la transparencia y reducir los riesgos de corrupción de los funcionarios locales en las transacciones de tierras, garantizando así el cumplimiento efectivo de la Ley de propiedad de 2007; circunscribir mejor la posibilidad de que el Estado desalojara a los usuarios de la tierra por motivos de interés público; y garantizar la emisión de títulos de propiedad de las tierras, que debían de expedirse a nombre de ambos cónyuges¹¹⁸. Asimismo, recomendó al Gobierno que aumentara los subsidios mínimos de subsistencia mensuales (*di bao*) a fin de compensar los aumentos en el costo de vida¹¹⁹.

49. El Relator Especial señaló que la seguridad alimentaria representaba otro reto importante¹²⁰.

H. Derecho a la salud

50. El CERD recomendó a China que siguiera esforzándose por poner fin a las persistentes disparidades de salud que afectaban a las personas pertenecientes a las minorías étnicas y señaló a su atención el EPU y la recomendación 20, que había sido aceptada por el Estado parte¹²¹.

51. El CPRD observó con inquietud que la demanda de servicios médicos públicos era superior a la oferta y sugirió a Hong Kong (China) que destinara mayores recursos humanos y financieros a los servicios médicos públicos y obtuviera la cooperación de las empresas de seguros¹²².

52. El CRPD expresó su preocupación por la existencia de colonias de leproso¹²³.

53. El CRPD instó a China a que revisara sus leyes y políticas con el fin de prohibir que se sometiera a las mujeres con discapacidad a la esterilización obligatoria y al aborto forzado¹²⁴. China respondió que la esterilización y el aborto forzados estaban explícitamente prohibidos por ley¹²⁵.

I. Derecho a la educación

54. Tomando nota de la política de impartir educación bilingüe y valorando positivamente el aumento de la tasa de matriculación escolar en las regiones de las minorías, el CERD reiteró su preocupación por las disparidades de acceso a la educación que seguían afectando a los niños de las minorías étnicas, que a menudo obedecían a que solo se impartía la enseñanza en chino mandarín¹²⁶.

55. A la luz de la recomendación formulada por el CERD, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Hong Kong (China) que redoblará sus esfuerzos para mejorar la calidad de la enseñanza del chino a las minorías étnicas y a los estudiantes de origen inmigrante que no hablaban esa lengua, en colaboración con la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y otros grupos interesados; y fomentara la integración de los estudiantes de las minorías étnicas en la educación pública¹²⁷.

56. El CRPD recomendó a China que reasignara recursos del sistema de educación especial a fin de permitir que más niños con discapacidad pudiesen asistir a las escuelas regulares¹²⁸.

J. Derechos culturales

57. La UNESCO observó que sería importante impedir que la atención que requerían el patrimonio y el desarrollo cultural se viera desvirtuada por el desarrollo turístico¹²⁹.

K. Personas con discapacidad

58. El CRPD alentó a China a que estableciera una definición legal de la discriminación contra las personas con discapacidad, que incluyera la prohibición de la discriminación indirecta, y velara por que la legislación reconociera expresamente que la denegación de los ajustes razonables constituía discriminación por motivos de discapacidad¹³⁰.

59. El CRPD expresó preocupación por el gran número de personas con discapacidad internadas en instituciones y por el hecho de que China mantuviera instituciones que tenían hasta 2.000 internos¹³¹.

60. Teniendo en cuenta que el 75% de las personas con discapacidad vivían en las zonas rurales, el CRPD instó a China a que velara por que la accesibilidad estuviera garantizada no solo en las zonas urbanas, sino también en las rurales¹³². El CRPD alentó a Hong Kong (China) a que siguiera revisando el "Manual de diseño – Acceso sin barreras" y fortaleciera el proceso de vigilancia de la accesibilidad a los edificios¹³³.

61. El CRPD recomendó a China que velara por que todos los cuidados y los servicios de salud prestados a las personas con discapacidad se basaran en el consentimiento libre e informado de la persona afectada, y desarrollara una amplia gama de servicios y apoyos de base comunitaria que atendieran las necesidades expresadas por las personas con discapacidad y respetaran la autonomía, las decisiones, la dignidad y la intimidad de la persona¹³⁴. China respondió que en el Reglamento que se estaba redactando se indicaba claramente que "los servicios de rehabilitación deben respetar los deseos de las personas con discapacidad y los de sus familiares y amigos"¹³⁵.

62. El CRPD instó a China a que estableciera un plan de acción nacional general e integrador, que incluyera la participación plena de todos los representantes de las personas con discapacidad en China, para introducir el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos en sus políticas sobre la discapacidad¹³⁶. China respondió que en las futuras actividades de aplicación y de información al respecto, el Gobierno seguiría cooperando estrechamente con las organizaciones que representaban a las personas con discapacidad¹³⁷.

L. Minorías y pueblos indígenas

63. En noviembre de 2012, la Alta Comisionada instó a las autoridades chinas a que atendieran con prontitud las reclamaciones de larga data que habían dado lugar a una escalada alarmante de formas desesperadas de protesta, como las autoinmolaciones, en las

zonas tibetanas. Exhortó a los tibetanos a abstenerse de recurrir a formas extremas de protesta, como la autoinmolación, e instó a los líderes comunitarios y religiosos a ejercer su influencia para ayudar a poner fin a esta trágica pérdida de vidas. Instó al Gobierno a que, como medida de fomento de la confianza, permitiera que observadores independientes e imparciales visitaran la región y evaluaran las condiciones reales sobre el terreno, y a que levantara las restricciones sobre el acceso de los medios de comunicación a dicha región. El ACNUDH estaba dispuesto a colaborar de manera constructiva en esta materia en la región y a promover las mejores prácticas procedentes de todo el mundo con respecto a la protección de las minorías¹³⁸. El CERD recomendó asimismo a China que estudiara detenidamente las causas de esos sucesos, en particular la violencia interétnica, y los motivos por los cuales la situación se había agravado; y revisara las políticas o los incentivos ofrecidos que pudieran dar lugar a una modificación considerable de la composición demográfica de las zonas autónomas de las minorías¹³⁹.

64. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación señaló que, desde 1985, las autoridades habían aplicado un conjunto de políticas en la Región Autónoma del Tíbet, Sichuan, Qinghai, Mongolia Interior y Xinjiang que de hecho habían llevado a que los pastores se asentaran y abandonaran la vida nómada¹⁴⁰. Le preocupaba que el reasentamiento en las "nuevas aldeas socialistas" entrañara la renuncia a los ingresos de la ganadería y la agricultura¹⁴¹. Recomendó al Gobierno que suspendiera el reasentamiento no voluntario de los pastores nómadas desde sus tierras tradicionales y los programas de reubicación o realojamiento no voluntarios de otros residentes rurales, de manera que se pudieran celebrar consultas serias con las comunidades afectadas para que las partes examinaran todas las opciones disponibles¹⁴².

M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

65. En relación con la situación de los trabajadores domésticos migratorios extranjeros, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Macao (China) y a Hong Kong (China) que establecieran mecanismos accesibles y efectivos para que los empleadores infractores tuvieran que rendir cuentas de sus actos. Además, recomendó a Hong Kong (China) que estudiara la posibilidad de derogar la "norma de las dos semanas" (que afectaba a los trabajadores domésticos) y el requisito de residencia en el lugar de trabajo¹⁴³.

66. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó a China que promulgara una ley nacional de asilo, con el apoyo técnico del ACNUR; estableciera una institución gubernamental que se encargara de las cuestiones de refugiados; y aceptara la asistencia técnica del ACNUR para la capacitación de los funcionarios públicos en la materia y la elaboración de un procedimiento nacional de determinación del estatuto de refugiado¹⁴⁴. El ACNUR recomendó además a China que facilitara la naturalización de los refugiados indochinos¹⁴⁵. El CERD reiteró asimismo su preocupación por que a los solicitantes de asilo de un país vecino se les siguiera rechazando sistemáticamente sus solicitudes de asilo y se los devolviera por la fuerza a sus países¹⁴⁶. El ACNUR recomendó a China que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar un espacio humanitario viable y eficaz para los solicitantes de asilo respecto de los que pudiera determinarse que requiriesen protección internacional, entre ellas la expedición de documentos de identificación y de residencia legal en China¹⁴⁷.

N. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

67. El CRPD encomió la labor de reducción de la pobreza emprendida por China¹⁴⁸, y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación señaló los notables progresos realizados en los tres últimos decenios en la tarea de sacar de la pobreza a cientos de millones de personas¹⁴⁹.

68. El CERD recomendó a China que redoblara sus esfuerzos por crear condiciones para el desarrollo sostenible en las zonas occidentales y eliminar las disparidades económicas y sociales entre las regiones, y le reiteró su recomendación de que adoptara todas las medidas necesarias para asegurar plenamente el fomento y el respeto de las culturas y tradiciones locales y regionales¹⁵⁰.

O. Situación existente en determinadas regiones o territorios o relacionada con ellos

69. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Hong Kong (China) que: se asegurara de que todas las interpretaciones de la Ley Fundamental se ajustaran plenamente a lo dispuesto en el ICCPR¹⁵¹; tomara todas las medidas necesarias para introducir el sufragio universal e igual, de conformidad con el ICCPR; elaborara planes claros y detallados sobre la forma de instituir el sufragio universal e igual; y garantizara el disfrute por todos sus ciudadanos, en el marco del nuevo sistema electoral, del derecho a votar y ser elegidos previsto en el artículo 25 del ICCPR¹⁵². El Comité formuló recomendaciones en el mismo sentido a Macao (China)¹⁵³. El CRPD instó a Hong Kong (China) a que incrementara la participación activa en política de las personas con discapacidad mediante la acción afirmativa y garantizara la accesibilidad de todos los centros de votación¹⁵⁴.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on China from the previous cycle (A/HRC/WG.6/4/CHN/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CPED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry

- procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.
- ⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol and 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons.
- ⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁶ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁷ International Labour Organization Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁹ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ¹⁰ Ibid.
- ¹¹ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ¹² Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ¹³ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; and Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively.
- ¹⁴ International Labour Organization Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; and Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation.
- ¹⁵ International Labour Organization Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ¹⁶ A/HRC/WGAD/2012/7, para. 29; A/HRC/WGAD/2012/29, para. 37; A/HRC/WGAD/2011/23, para. 33; A/HRC/WGAD/2011/16, para. 24; A/HRC/WGAD/2011/15, para. 30; A/HRC/WGAD/2010/29, para. 29; and A/HRC/WGAD/2010/26, para. 20.
- ¹⁷ A/HRC/19/61/Add.3, para. 10.

- ¹⁸ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/CHN/CO/10-13), paras. 34 and 37.
- ¹⁹ Concluding observations of the Committee on the Rights of Persons with Disabilities (CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1), para. 4.
- ²⁰ CERD/C/CHN/CO/10-13, para. 29.
- ²¹ Concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/C/CHN-HKG/CO/3), para. 6, and (CCPR/C/CHN-MAC/CO/1), para. 7.
- ²² CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 20.
- ²³ UNESCO submission to UPR on China, para. 47.
- ²⁴ A/HRC/19/58/Rev.1, paras. 99–104.
- ²⁵ A/HRC/WGEID/99/1, para. 33.
- ²⁶ A/HRC/19/61/Add.3, para. 8.
- ²⁷ *Ibid.*, para. 9.
- ²⁸ CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 8.
- ²⁹ CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, para. 48.
- ³⁰ A/HRC/19/59/Add.1, para. 43 (d).
- ³¹ UNESCO submission, para. 49.
- ³² CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, para. 50.
- ³³ CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 7.
- ³⁴ CCPR/C/CHN-MAC/CO/1, para. 8.
- ³⁵ CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, para. 56. See also CERD/C/CHN/CO/10-13, para. 28, and CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 7.
- ³⁶ *Ibid.*, para. 84.
- ³⁷ *Ibid.*, para. 58.
- ³⁸ CERD/C/CHN/CO/10-13, para. 12.
- ³⁹ CERD/C/CHN/CO/10-13/Add.1, p. 3.
- ⁴⁰ En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|---|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
| CRPD | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
- ⁴¹ As at 15 July 2013.
- ⁴² CERD/C/CHN/CO/10-13, para. 40.
- ⁴³ CERD/C/CHN/CO/10-13/Add.1.
- ⁴⁴ Letter dated 2 September 2011 from CERD to the Permanent Mission of China. Available from <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/ChinaLetterFollowupProcedure2sep11.pdf>.
- ⁴⁵ CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 26.
- ⁴⁶ CCPR/C/CHN-MAC/CO/1, para. 19.
- ⁴⁷ Concluding observations of the Committee against Torture (CAT/C/CHN/CO/4), para. 44.
- ⁴⁸ Concluding observations of the Committee against Torture (CAT/C/HKG/CO/4), para. 17.
- ⁴⁹ Concluding observations of the Committee against Torture (CAT/C/MAC/CO/4), para. 12.
- ⁵⁰ Regarding China: CAT/C/CHN/CO/4/Add.1, received on 10 December 2008, CAT/C/CHN/CO/4/Add.2, received 26 November 2009; regarding Hong Kong, China: CAT/C/HKG/CO/4/Add.1, received 7 January 2010; and regarding Macao, China: CAT/C/MAC/CO/4/Add.1, received 8 March 2010.
- ⁵¹ Regarding China, letter dated 29 October 2010 from CAT to the Permanent Mission of China, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/CHN/INT_CAT_FUF_CHN_11989_E.pdf. Regarding Hong Kong, China, letter dated 29 October 2010 from CAT to the Permanent Mission of China, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/HKG/INT_CAT_FUF_HKG_12263_E.pdf; and regarding MSAR, letter 29 October 2010 from CAT to the Permanent Mission of China, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/MAC/INT_CAT_FUF_MAC_12265_E.pdf.

- 52 CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, para. 101.
- 53 CRPD/C/CHN/CO/1/Add.1.
- 54 For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- 55 See A/HRC/19/59/Add.1.
- 56 A/HRC/19/61/Add.3, paras. 6–10.
- 57 United Nations High Commissioner for Human Rights, statement of 2 November 2012. Available from www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12729&LangID=E.
- 58 A/HRC/22/45 and Corr.1, annex I, para. 74.
- 59 OHCHR, *Annual Report 2009*, p. 190; *Annual Report 2010*, p. 79; *Annual Report 2011*, p. 125; *Annual Report 2012*, p. 117.
- 60 A/67/226, para. 50.
- 61 CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, para. 14.
- 62 CERD/C/CHN/CO/10-13, paras. 10 and 11.
- 63 *Ibid.*, para. 27. See also para. 28.
- 64 *Ibid.*, para. 26.
- 65 *Ibid.*, para. 14.
- 66 CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 23.
- 67 A/67/226, para. 10.
- 68 *Ibid.*, para. 37.
- 69 *Ibid.*, para. 44.
- 70 A/HRC/19/58/Rev.1, para. 122.
- 71 *Ibid.*, paras. 90–92 and 94–98.
- 72 *Ibid.*, paras. 93, and A/HRC/22/45 and Corr.1, annex I, paras. 70 ff.
- 73 CERD/C/CHN/CO/10-13, para. 15.
- 74 CERD/C/CHN/CO/10-13/Add.1, pp. 4–6.
- 75 CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, para. 27.
- 76 *Ibid.*, paras. 25 and 26.
- 77 CRPD/C/CHN/CO/1/Add.1, para. 7.
- 78 CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 16.
- 79 *Ibid.*, para. 18.
- 80 CCPR/C/CHN-MAC/CO/1, para. 10.
- 81 CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 20.
- 82 CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, paras. 29–30. See also paras. 19–20.
- 83 CCPR/C/CHN-MAC/CO/1, para. 14.
- 84 A/HRC/19/61/Add.3, para. 7.
- 85 CERD/C/CHN/CO/10-13, para. 19.
- 86 CERD/C/CHN/CO/10-13/Add.1, p. 6.
- 87 A/HRC/19/61/Add.3, para. 9.
- 88 CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 12.
- 89 CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, para. 24.
- 90 CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 15.
- 91 *Ibid.*, para. 17.
- 92 A/HRC/18/51 and Corr.1, p. 96.
- 93 A/HRC/22/67, Corr.1 and 2, p. 68.
- 94 A/HRC/WGAD/2012/7, paras. 11–16.
- 95 *Ibid.*, para. 21.
- 96 UNESCO submission, para. 36.
- 97 *Ibid.*, para. 54.
- 98 CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 13.
- 99 CCPR/C/CHN-MAC/CO/1, para. 15.
- 100 UNESCO submission, para. 34.
- 101 *Ibid.*, para. 32.
- 102 *Ibid.*, para. 52.
- 103 A/HRC/22/47/Add.4, paras. 90–95.
- 104 *Ibid.*, para. 96.
- 105 CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 11.

- 106 Ibid., para. 10.
107 CCPR/C/CHN-MAC/CO/1, para. 16.
108 CERD/C/CHN/CO/10-13, para. 18.
109 A/HRC/19/59/Add.1, para. 43 (e).
110 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, ILO, Report of the Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, General Report and observations concerning particular countries, International Labour Conference, 102nd Session, 2013, ILC.102/III(1A), p. 471, available from www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_205472.pdf.
111 CCPR/C/CHN-MAC/CO/1, para. 9.
112 CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, paras. 97 and 78.
113 CERD/C/CHN/CO/10-13, para. 25.
114 CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, para. 44.
115 Ibid., para. 80.
116 A/HRC/19/59/Add.1, para. 4.
117 Ibid., para. 40.
118 Ibid., para. 41 (a)-(d).
119 Ibid., para. 43 (a).
120 Ibid., para. 22.
121 CERD/C/CHN/CO/10-13, para. 24.
122 CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, paras. 75-76. See also comments from the Government of China (CRPD/C/CHN/CO/1/Add.1), paras. 67-71.
123 Ibid., para. 31.
124 Ibid., para. 34.
125 CRPD/C/CHN/CO/1/Add.1, para. 5.
126 CERD/C/CHN/CO/10-13, para. 22.
127 CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 22; see also CERD/C/CHN/CO/10-13, para. 31.
128 CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, para. 36.
129 UNESCO submission, para. 50.
130 CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, para. 12.
131 Ibid., para. 31.
132 Ibid., para. 18.
133 Ibid., para. 62.
134 Ibid., para. 38.
135 CRPD/C/CHN/CO/1/Add.1, para. 7.
136 CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, para. 10.
137 CRPD/C/CHN/CO/1/Add.1, para. 8.
138 United Nations High Commissioner for Human Rights, statement of 2 November 2012.
139 CERD/C/CHN/CO/10-13, paras. 13 and 17. See also United Nations High Commissioner for Human Rights, statement of 2 November 2012.
140 A/HRC/19/59/Add.1, para. 34.
141 Ibid., para. 36.
142 Ibid., para. 46 (a).
143 CCPR/C/CHN-MAC/CO/1, para. 17, and CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 21.
144 UNHCR submission to the UPR of China, p. 2.
145 Ibid., p. 3.
146 CERD/C/CHN/CO/10-13, para. 16.
147 UNHCR submission, p. 3.
148 CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, para. 8.
149 A/HRC/19/59/Add.1, para. 10.
150 CERD/C/CHN/CO/10-13, para. 21.
151 CCPR/C/CHN-HKG/CO/3, para. 5.
152 Ibid., para. 6.
153 CCPR/C/CHN-MAC/CO/1, para. 7.
154 CRPD/C/CHN/CO/1 and Corr.1, para. 82.